



DTGJ

202442500019686

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1968 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora BLANCA NELSY GÓMEZ, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, dentro del proceso No. 11001334306220220010101”

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: **“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que*

1



DTGJ

202442500019686

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1968 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora BLANCA NELSY GÓMEZ, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, dentro del proceso No. 11001334306220220010101”

regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	11001334306220220010101
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	BLANCA NELSY GÓMEZ
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	11 DE NOVIEMBRE DE 2022
JUEZ DE CONOCIMIENTO DE SEGUNDA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-SECCIÓN TERCERA
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	30 DE AGOSTO DE 2023



DTGJ

202442500019686

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1968 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora BLANCA NELSY GÓMEZ, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, dentro del proceso No. 11001334306220220010101”

FECHA DE AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	17 DE JULIO DE 2024
FECHA DE EJECUTORIA	24 DE JULIO DE 2024

Que dentro del proceso de enajenación voluntaria por utilidad pública o interés social (Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997) y en desarrollo del proyecto de primera línea del metro de Bogotá, el IDU expidió la resolución No. 004046 de 2021 de 30 de agosto de 2021 *“por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición predial registro topográfico 49105”* por medio de la cual se presentó oferta de compra del predio ubicado en AC 13 14 15, de la ciudad de Bogotá D.C., con un área privada local 88.79 M2; identificado con cédula catastral 004103011500101003, CHIP AAA0034JFLF y matrícula inmobiliaria 050C-00721643, conforme al RT No. 49105 de fecha septiembre de 2020 de propiedad de la señora BLANCA NELSY GÓMEZ, quien se acogió la opción de enajenación voluntaria y, en consecuencia, suscribió con el IDU promesa de compraventa No. 3680 en el mes de noviembre de 2021, junto al otro sí No.1, efectuándose la entrega del inmueble respectivo el 17 de enero de 2022, firmándose el acta correspondiente.

Que en la mencionada promesa se acordó como valor del precio indemnizatorio la suma de \$2.523.324.725 y forma de pago del inmueble la siguiente:

“(…)CLÁUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, pagará el precio estipulado es decir la suma de (...) \$ 2.523.7344.664 de la siguiente manera a) Un primer contado por el valor de (...) 1.766.327.308 suma que se encuentra recibido a satisfacción por parte del PROMETIENTE VENDEDOR(...) b) un segundo contado por valor de (...) \$ 505.033.890 que se pagara al EL PROMETIENTE VENDEDOR contra la entrega material del inmueble, el cual se realizara al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU con la entrega de la posesión quieta, pacífica, regular e inscrita en virtud del anexo técnico No.02 y previa autorización y orden de pago que el IDU remitirá a la Empresa Metro de Bogotá, quince (15) días hábiles de antelación, indicando la fecha de entrega del inmueble. (...) PARÁGRAFO: la entrega material del inmueble no podrá superar el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago de que trata el literal a (...)”

Que el día 6 de abril de 2022, mediante apoderado judicial la señora **BLANCA NELSY GÓMEZ** presentó demanda ejecutiva pretendiendo que se librar

3



DTGJ

202442500019686

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1968 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora BLANCA NELSY GÓMEZ, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, dentro del proceso No. 11001334306220220010101”

mandamiento de pago a su favor y en contra del IDU en los siguientes términos:

“PRIMERO. - Se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante la señora BLANCA NELSY GÓMEZ, y en contra de la entidad deudora el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU – por las siguientes sumas de dinero:

“1. Por la suma de QUINIENTOS CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$505.033.890), correspondiente al 20% del pago total de la obligación, contenida en la promesa de compraventa 3680.

2. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma de QUINIENTOS CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 505.033.890), que corresponden al saldo insoluto de capital, a la tasa del 18,30 % o la máxima permitida por la ley, sin exceder el tope de usura desde la fecha de entrega del bien y hasta que se realice el pago, que a la fecha asciende a la suma de VEINTITRES (SIC) MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$23.212.620), de conformidad a liquidación adjunta.

SEGUNDO. - Que se condene a los demandados en costas, gastos y agencias en derecho.”

Que mediante auto 25 de mayo de 2022 el citado despacho libró mandamiento de pago por las sumas solicitadas por la parte demandante.

Que el día 3 de junio de 2022, el IDU pagó a la señora BLANCA NELSY GÓMEZ el 20% del precio de compra del mencionado inmueble por valor de \$505.033.890.

Que surtido el trámite procesal, mediante sentencia del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado Sesenta y Dos Administrativo de Bogotá, Sección Tercera resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR improcedente las excepciones propuestas por la ejecutada, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de la señora BLANCA NELSY GÓMEZ y en contra del INSTITUTO DE DESARROLLO



DTGJ

202442500019686

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1968 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora BLANCA NELSY GÓMEZ, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, dentro del proceso No. 11001334306220220010101”

URBANO - IDU en la forma ordenada en el mandamiento de pago dictado el 25 de mayo de 2022.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar, previo avalúo, conforme a la ley procesal.

CUARTO: LIQUIDAR el crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP, con la aclaración de que la suma cancelada por la parte ejecutada se imputará primero a intereses, conforme se anotó en precedencia.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS del proceso a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

SEXTO: FIJAR la suma de \$5.050.338, como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo de la entidad ejecutada, cifra que deberá ser incluida en la liquidación de costas a practicar por Secretaría.”

Que el 18 de noviembre de 2022 la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia, el cual fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera mediante sentencia del 30 de agosto de 2023, en la cual se decidió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 11 de noviembre de 2022 por el Juzgado 62 Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago de las costas procesales y fíjese como agencias en derecho a cargo de la misma la suma de 1 SMLMV.”

Que por lo anterior, el proceso ejecutivo continuó su curso y mediante auto del 24 de enero de 2024 el Juzgado sesenta y dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera ordenó:

“(…)SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaria[SIC] del Despacho, vista en archivo 34 del expediente digital, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por Secretaría **CORRER TRASLADO** de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en los artículos 446 y 110 del Código General del Proceso.”

Que, en atención a lo dispuesto en las providencias mencionadas, luego de dar cumplimiento al trámite de liquidación del crédito y validar la liquidación realizada por la oficina de apoyo, el día 17 de julio de 2024, el Juzgado

5



DTGJ

202442500019686

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1968 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora BLANCA NELSY GÓMEZ, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, dentro del proceso No. 11001334306220220010101”

Sesenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera resolvió:

“PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, con corte al 31 de mayo de 2024, conforme a lo dispuesto al [SIC] numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.”

Que en virtud de lo anterior, la liquidación del crédito y costas aprobada es la siguiente:

BENEFICIARIO	BLANCA NELSY GOMEZ
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (valor capital + incremento por periodo, intereses legal civil 12%)	\$46.696.340
AGENCIAS EN DERECHO (primera y segunda instancia)	\$6.210.338
TOTAL	\$52.906.678

Que la señora BLANCA NELSY GOMEZ, mediante comunicación con radicado IDU 202452601300932 y 202452601564792 del 24 de julio y 9 de septiembre de 2024, remitió solicitud de pago por el valor total de la condena.

El Decreto 838 de 2018 en su artículo 4 y 4.1, y la Guía de Pago a Terceros del IDU, la cual corresponde al proceso de Gestión Financiera, y se identifica con código GU-GF-01; establecen la documentación y los términos bajo los cuales se debe realizar la solicitud de pago de sentencias a la entidad; por lo tanto, al realizar el estudio de la solicitud se encontró que no remitió la constancia de no haber presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto y de no haber iniciado proceso ejecutivo alguno donde pretenda su pago, manifestación que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.



DTGJ

202442500019686

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1968 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora BLANCA NELSY GÓMEZ, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, dentro del proceso No. 11001334306220220010101”

Así las cosas, ante la imposibilidad de realizar el pago en las condiciones solicitadas, se ordenará hacer el giro respectivo a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012045062** a órdenes del Juzgado Sesenta y Dos Administrativo del Circuito de Bogotá -Sección Tercera.

Que por lo anterior, se hace necesario proceder a reconocer y pagar a la señora **BLANCA NELSY GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41418461, la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$52.906.678)**, por concepto de liquidación del crédito y costas aprobadas, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado sesenta y dos Administrativo Circuito Judicial de Bogotá, Sección Tercera y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso judicial No.1101334306220220010101.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de la señora **BLANCA NELSY GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41418461, la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$52.906.678)**, por concepto de liquidación del crédito y costas aprobadas, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado sesenta y dos Administrativo Circuito Judicial de Bogotá, Sección Tercera y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera dentro del proceso judicial No.1101334306220220010101.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso con radicado No.11001334306220220010101.

ARTÍCULO TERCERO. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar



DTGJ

202442500019686

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1968 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora BLANCA NELSY GÓMEZ, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, dentro del proceso No. 11001334306220220010101”

la suma indicada en el artículo anterior a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. **110012045062**, a órdenes del **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-SECCIÓN TERCERA** y a favor de la señora **BLANCA NELSY GÓMEZ**.

ARTÍCULO CUARTO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.5080 del 11 de octubre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 16 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 16-10-2024 04:21:58 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTGJ

202442500019686

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1968 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor de la señora BLANCA NELSY GÓMEZ, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, dentro del proceso No. 11001334306220220010101”

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jimenez-Abogada DTGJ

Revisó: José Fernando Duarte Gómez-Abogado DTGJ

Revisó: Anastasia Juliao Nacith-Abogada SGJ